



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 83 -2023-RASS

Santiago de Surco, 03 MAR. 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Expediente N° 1012802023, de fecha 17 de enero de 2023, presentado por CRISTHIAN IVAN VENTURA VERGARA y KAYLI VERONICA AGUIRRE HUARAUYA, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;



Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;



Que, mediante Expediente N° 1012802023, de fecha 17.01.2023, CRISTHIAN IVAN VENTURA VERGARA, debidamente representado por CESAR ALEJANDRO VENTURA VERGARA según Poder Especial inscrito en la Partida N° 15170933 del Registro de Mandatos y Poderes, Asiento A00001, de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA, Oficina Registral Lima – SUNARP, y KAYLI VERONICA AGUIRRE HUARAUYA solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado en la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 41-2023-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes, para la Audiencia Única a celebrarse el día 26 de enero de 2023, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; sin embargo, la Audiencia programada fue suspendida por la incomparecencia de la cónyuge y del apoderado del cónyuge, conforme se corrobora con el Acta de folios 21 del presente expediente;





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N°

83

-2023-RASS

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, habiéndose dado la inasistencia de CRISTHIAN IVAN VENTURA VERGARA y KAYLI VERONICA AGUIRRE HUARAUYA y no presentado dentro del plazo de ley (15 días), escrito debidamente sustentado, por el que justifiquen su inasistencia al Acto programado, se evidencia por parte de los administrados desinterés en querer continuar con el presente procedimiento;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la conclusión del procedimiento de Separación Convencional iniciado por los cónyuges CRISTHIAN IVAN VENTURA VERGARA y KAYLI VERONICA AGUIRRE HUARAUYA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

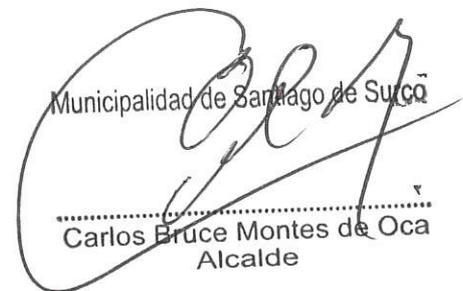


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

CBMO/LVM/calc/mzoc.